

inferior del río Tormes. Obra que se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

«Iberduero, S. A.», acta específica de concierto de fecha 25 de marzo de 1976, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Ampliación del salto de Villalcampo», en el río Duero. Obra que se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

«Iberduero, S. A.», acta específica de concierto de fecha 25 de marzo de 1976, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Ampliación del salto de Castro», en el río Duero. Obra que se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

«Iberduero, S. A.», acta específica de concierto de fecha 7 de julio de 1976, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Ampliación del salto de Aldeadávila», en el tramo internacional del río Duero en su primera fase. Obra que se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

«Iberduero, S. A.», acta específica de concierto de fecha 25 de marzo de 1976, relativa a la construcción y montaje de la obra civil y equipo mecánico y eléctrico correspondiente a la obra denominada «Aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso». Obra que se encuentra incluida en el acta general de concierto de fecha 22 de octubre de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

22059

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,094	68,294
1 dólar canadiense	69,997	70,271
1 franco francés	13,662	13,716
1 libra esterlina	108,337	108,928
1 franco suizo	27,956	28,066
100 francos belgas	184,286	185,329
1 marco alemán	28,326	28,468
100 liras italianas	7,872	7,904
1 florín holandés	27,105	27,239
1 corona sueca	16,153	16,239
1 corona danesa	11,575	11,629
1 corona noruega	12,908	12,971
1 marco finlandés	17,695	17,793
100 chelines austriacos	398,373	401,894
100 escudos portugueses	216,859	218,891
100 yens japoneses	23,094	23,201

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22060

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelven las agrupaciones de Ribagorda, Ribatajada y Ribatajadilla y de Sotos y Mariana, y se clasifican las Secretarías de los Ayuntamientos de Sotorribas y Mariana, de la provincia de Cuenca.

Aprobada por Decreto 95/1976, de 8 de abril, la fusión voluntaria de los municipios de Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Torrecilla, Collados y Sotos (Cuenca), en uno denominado

Sotorribas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver las agrupaciones constituidas por los municipios de Ribagorda, Ribatajada y Ribatajadilla y de Sotos y Mariana, para el sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Sotorribas en categoría 3.ª, clase 9.ª, coeficiente 3,3.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mariana en categoría 3.ª, clase 12.ª, coeficiente 3,3, y que será desempeñada por don Ciriaco Saiz del Pozo, titular propietario de la disuelta agrupación de Sotos y Mariana.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22061

ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo autónomo «Comisión Administrativa de Grupos de Puertos», a escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, de aquel Estatuto, según la modificación realizada por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2, 1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en sus distintas escalas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten, en las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aún cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden, y por el de convocatoria libre.

Tercero.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.º, 2 d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1976.

CALVO SOTELO Y BUSTELO

Ilmos. Sres. ...